

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2;—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADMINISTRACION OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no podrá en insertarse oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado el Capitán General de Ejército D. José López Domínguez, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Pio Gullón é Iglesias, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del

cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustín de Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Juan Alvarado y del Saz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Navarro Reverter, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Bernabé Dávila y Bertolotti, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes Me ha presentado don Amalio Gimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Manuel García Prieto, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero, ex Ministro de la Corona,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don Agustín Luque y Coca,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz, Gobernador civil de la provincia de Madrid,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eleuterio Delgado y Martín, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

Ayuntamientos

Alameda del Valle

Sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, el día 9 del próximo mes de

Diciembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los derechos de consumos, de las especies de vinos, viñagres, aguardientes, y carnes de hebra y cerda, para el año de 1907, con venta al por menor, bajo los tipos señalados en condiciones, acordadas en el oportuno pliego de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alameda del Valle 25 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Martín.
379.—110.

San Lorenzo

Con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto durante los días y horas hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento se celebrará subasta pública en esta Sala Consistorial el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once, en que dará principio y terminará á las doce, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto y expresadas en las tarifas correspondientes. La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana y el importe de los derechos y recargos autorizados es el de 33.117'47 pesetas. La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 que asciende á la cantidad de 1.655'87 pesetas, que pueden consignarse en las Cajas del Tesoro en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta. La fianza que ha de prestar el rematante será equivalente al importe de tres mensualidades de la cantidad total en que se adjudique la subasta y puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuvieren hipotecadas.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

San Lorenzo 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Serrano.
377.—110.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre

Se aprobó el Acta de la anterior. Igualmente fué aprobado, previa lectura, el Reglamento del Régimen interior del Matadero público de esta localidad, formado por la Comisión nombrada el día 27 de Agosto próximo pasado.

Presentada por el Sr. Comisario encargado de la Banda Municipal, relación del material inútil de la misma, é instrumentos que necesitan compostura, la Corporación acuerda se proceda á la adquisición del nuevo material que se necesite, y enajenación del inutilizado.

La Corporación acuerda, propuesta del Sr. Alcalde, se realicen las obras en las habitaciones que en la Casa Consistorial ocupan los Médicos titulares de este Real Sitio.

Se acordó por unanimidad imponer una multa de 10 pesetas al Alguacil Angel Ginés, por utilizar un permiso en fines distintos del solicitado.

Leída por orden del Sr. Alcalde una petición de terrenos por el Sr. Barajas, al objeto de construir un Hotel en el sitio «Plaza de los Toros», la Corporación acuerda se tenga presente dicha petición.

Día 8

Se dió lectura del Acta de la anterior y fué aprobada.

Fuó aprobado por unanimidad, el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado, por el Ayuntamiento y Junta municipal

de Asociados, y también que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Leída la tarifa de taras para el aduado de especies gravadas con el impuesto de Consumos para el año de 1907, la Corporación acuerda por unanimidad su aprobación.

A instancia del Sr. Comisario de Obras, Sr. Campo, la Corporación municipal acuerda autorizar y encarar al Sr. Alcalde para que obligue á los dueños de la casa «Bellavista» á que acometan las aguas sucias de la finca, á la alcantarilla general de la calle de la Cañada.

Día 15

Se dió lectura del Acta de la anterior, y fué aprobada.

Igualmente fueron aprobadas las operaciones de contabilidad verificadas hasta la fecha, del Acta de arqueo del mes último, y la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Se acordó por la Corporación, que por el Sr. Alcalde se dirija Circular á los abastecedores, para que en plazo determinado presenten relación de los dependientes que utilicen para las operaciones de matanza en el Matadero, y que las terneras que sacrifiquen fuera del establecimiento, vengán acompañadas de la cabeza, y han de sufrir el reconocimiento facultativo antes de ser puestas á la venta.

Presentada nota por el Sr. Comisario de Alamedas del número de plantas que se necesitan para la reposición de alamedas y paseos del Municipio, la Corporación acuerda se solicite el pedido de la Administración del Real Patrimonio de este Sitio.

Día 22

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación municipal quedó enterada de haber sido aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de este Real Sitio para el año de 1907.

Se acordó unánimemente que por los Comisarios del Mercado y servicio que han de ser arrendados en el próximo año, se formulen los correspondientes pliegos de condiciones para la celebración de subastas.

Leída una instancia de doña María Merino, solicitando la baja en el padrón de vecinos de esta localidad, por trasladarse á Madrid, la Corporación acuerda sea dada de baja en dicho padrón.

La Corporación quedó enterada de la cesión en propiedad de la Sociedad de Centrales eléctricas sobre la existente en este Real Sitio, á favor de la Sociedad «Loresmar» de Bilbao.

Igualmente quedó enterada la Corporación municipal de haber celebrado en Madrid entrevista con el Consejo de Administración del Colegio de Santiago, la Comisión nombrada al efecto por este Ayuntamiento en sesiones anteriores, habiendo convenido se redacte la nota de indemnización de perjuicios causados al Ayuntamiento por el acuerdo que deja sin efecto el traslado de dicho Colegio.

Día 29

Se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Fuó leída una instancia de D. Juan Fernández Santos, solicitando autorización para realizar obras en la casa de su propiedad, calle de Floridablanca, números 13 y 15, y que desaparezca un muro que cierra una escalera que fué bajada á la «Lonja», por ser un foco de infección, y que se macize dejando una plataforma.

La Corporación municipal acuerda

conceder el permiso de la obra solicitada, y que para el segundo particular se nombre en Comisión al Sr. Alcalde y Comisario de obras, para que informen.

El precedente Extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

San Lorenzo 27 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

348.—109.

Fábrica de Polvoras y Explosivos

Artillería

El Coronel Director de la Fábrica de Polvoras y Explosivos.

Hace saber: Que autorizada por Real orden de 17 del actual la celebración de una subasta para la adquisición por esta Fábrica de 33.000 kilogramos de éter sulfúrico, 18.000 kilogramos de alcohol, 20.000 kilogramos de algodón crudo, 67.000 kilogramos de ácido nítrico, 42.000 kilogramos de ácido sulfúrico, 1.200 toneladas métricas de hulla española ó inglesa, 350 toneladas métricas de antracita española ó inglesa, 50 toneladas métricas de coque español ó inglés, necesarios en la misma durante los tres últimos trimestres del año 1907, y 1.º de 1908; dicho acto se celebrará el día 8 de Enero próximo, en el despacho de la Dirección del Establecimiento, á las diez y media, debiendo los proponentes presentar sus proposiciones en la forma prevenida en las condiciones legales redactadas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en esta licitación, en la inteligencia de que no habiendo tiempo material para que pueda cumplirse lo prevenido en el artículo 3.º del pliego de condiciones técnicas, los plazos para la entrega de la primera y segunda cuartas partes de los artículos, se entenderán prorrogados hasta el 1.º de Febrero y Abril del próximo año.

Granada 26 de Noviembre de 1906.—Ricardo Aranez.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el núm... de la Gaceta de Madrid, y en los números..., de los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Madrid y de la de Granada, respectivamente, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de varias primeras materias para la elaboración de pólvoras sin humo por la Fábrica de Polvoras y Explosivos de esta capital, se compromete á suministrar las (tantas) toneladas métricas de..., á (tantas) pesetas los 100 kilogramos.

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de tantas pesetas (todo en letra y la cédula del proponente).

(Fecha y firma del proponente.)

372.—110.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

En el expediente individual de apremio formado por esta Agencia, contra don Francisco Romero Martínez, sobre pago de las contribuciones territorial, urbana é industrial de los años de 1904, 1905 y tres trimestres del 1906, y en atención á haberse otorgado la escritura de venta de la casa de la pertenencia de aquél, situada en Carabanchel Bajo, calle de

Madrid, ahora de D. Jaime Girona, número 27, se ha practicado la oportuna liquidación del producto obtenido de dicha enajenación y los débitos que contra sí han resultado al Sr. Romero, y por lo tanto, en providencia del día de hoy, se ha acordado poner de manifiesto en esta Agencia la expresada liquidación á fin de que puedan examinarla los interesados en la misma; señalando al efecto el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN de esta provincia, pues transcurrido que sea dicho término sin haberse interpuesto reclamación alguna contra la misma, quedará aprobada sin ulteriores fines.

Getafe 28 de Noviembre de 1906.—El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.

384.—111.

Agencia Ejecutiva de la primera Zona de esta capital

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Concepción Calvo, por débitos de la contribución territorial de la Zona de ensanche, correspondientes á los ejercicios de 1904, 1905 y corriente, se ha dictado por esta Agencia la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 del primer grado), sobre el importe total de su descuberto á doña María Concepción Calvo, por ser deudora de la contribución territorial, de un solar en la calle de Bravo Murillo. Notifíquese esta providencia á la deudora á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo ignorado el domicilio de la deudora, se la notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción, advirtiéndola que, si en el término del tercer día, no satisface el total débito, que importa la suma de 31'56 pesetas, en las oficinas de esta Agencia, Santiago, 10 y 12, de dos á cuatro, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Agente, José S. Peña.

385.—111.

Agencia ejecutiva de la quinta Zona de esta capital

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda, en la 5.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que por esta oficina se sigue expediente de apremio contra los herederos de doña Josefa Hidalgo, por débito de contribución territorial urbana, correspondiente á la finca, Aguilá, 26, en cuyo expediente se han dictado las siguientes providencias:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100

(á mas del 5 del primer grado), sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Madrid 8 de Marzo de 1906.

«Providencia de acumulación.— Con arreglo á lo dispuesto en el ar. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos, por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrezca la liquidación; todo lo cual se notificará á los deudores, advirtiéndoles que su total débito en el día de la fecha, asciende á 5'64 pesetas, por principal y recargos.»

Madrid á 10 de Septiembre de 1906.

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio de los deudores, para la práctica de la notificación de las providencias insertas en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto á los fines indicados en las aludidas providencias.

Madrid 23 de Noviembre de 1906.—Emilio Molina.

383.—111.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguido contra Domingo Corral Arduña por el delito de lesiones, ha dictado la Sección 2.ª auto, señalando el día 6 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José Antón Gutiérrez, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

386.—111.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina Maqueda Ariste, natural de Madrid, hija de Jesús y de Vicenta, de treinta y siete años, casada, dedicada á sus labores, que habitó en la Carrera de San Francisco, núm. 8, bajo, y cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad en causa que contra aquella se sigue, por delito de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel respectiva.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—José Beneyto.—P. H., del Escribano, señor Valdivieso, Ulpiano Sáenz.

384.—111.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Pérez, natural de Búrgos, de unos treinta y cinco años de edad, de oficio pelotari, que durante unos días estuvo habitando con D. Jesús de Eguiburu y Ranciella, en la calle de la Madera, 13, piso segundo, izquierda, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, mas bien grueso, calvo, con bigote negro, viste también de negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Navarro.

390.—111.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Bravo, natural de Santiago de Cuba, hijo de Luis y de Teresa, soltero, de veintiocho años, de profesión Abogado, que ha tenido su domicilio en la calle del Conde de Romanones 8 y 10, y últimamente en la del Barco, 9, duplicado, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana negra y pantalón azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión Celular.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, J. M. de Antón.

391.—111.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Reina Blanco, natural de Encinas Reales (Córdoba) de cincuenta y un años, casado con Ana Reina, hijo de Blas y Teresa, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él y otro se sigue en este Juzgado, por contrabando; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

392.—111.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González, y Bonifacio Sanz, que uno de ellos es chato, bajo de estatura, y viste chaqueta y pantalón de pana, gorra y botas; usa bigote, representa tener de veintidos á veinticuatro años, y el otro es alto, delgado, sin barba ni bigote, con más edad que el anterior y viste con traje de mecánico, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son, como ya quedan expresadas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

393.—111.

INCLUSA

D. Antonio Ceballos y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue doña Eloisa Merello, contra los

esposos D. Juan José Moradillo y doña Carmen Rozas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, situadas en término municipal de Arenas de San Pedro:

Primera. Un terreno al sitio de los Campos del «Tietar», de secano, dedicado á pastos, cuya superficie es de veintituna hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas; tasado en tres mil ciento ochenta pesetas.

Segunda. Otro terreno en el sitio del «Chaparral», ó «Egido Bravo», cuya superficie es de catorce hectáreas, catorce áreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasado en cuatro mil cincuenta pesetas.

Tercera. Otro terreno labrantío y en parte á prado, hoy de secano, dedicado á pastos, en el sitio «Arroyo del Chaparral», cuya superficie es de seis hectáreas y cincuenta y tres áreas; tasado en dos mil pesetas.

Cuarta. Un olivar en el sitio de la «Canaleja» de superficie dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, de secano; tasado en cinco mil trescientas cuarenta pesetas.

Quinta. Otro olivar en el sitio denominado «Clarriaca», cuya superficie es de treinta y seis áreas; tasado en seiscientos veinte pesetas.

Sexta. Otro olivar en el sitio del «Jardinito», cuya superficie es de treinta y siete áreas, tasado en ochocientos treinta pesetas.

Séptima. Otro olivar en el sitio del «Labrado», cuya superficie es de treinta y ocho áreas; tasado en novecientos cincuenta pesetas.

Octava. Un terreno de labor, de secano, destinado á pastos, al sitio del «Egido de Ramacastañas», cuya superficie es de tres hectáreas y treinta áreas; tasado en cuatrocientas sesenta pesetas.

Novena. Un castañar en el sitio de los «Matasanos», cuya superficie es de noventa y un áreas; tasado en ciento veinte pesetas.

Décima. Una casa en el anejo de «Ramacastañas», y su calle de los Remedios número uno, con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, y compuesta de planta baja y sobrado tasada en seiscientos ochenta pesetas.

Undécima. Otra casa en los mismos barrio y calle sin número, con una superficie de treinta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados; compuesta de planta baja y sobrado; tasada en quinientas diez pesetas.

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de la tasación, verificándose primero en conjunto las once fincas, y en caso de no presentarse licitadores, se subastarán separadamente cada una de ellas.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. La subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la deducción indicada ó sea en líquido el cincuenta por ciento de dicha tasación, y se admitirán á calidad de ceder el remate á un tercero.

Cuarta. El informe pericial y descripción detallada de las fincas, así como los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta el momento del remate, debiendo los licitadores conformarse con los pre-

sentados, sin derecho á exigir ningunos otros, y después de la subasta no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Quinta. Se advierte que todas las fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, á favor de la demandada.

Sexta. La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Arenas de San Pedro, el día veintinueve de Diciembre próximo, á las dos de su tarde.

Séptima. Se reserva este Juzgado como originario, la facultad de resolver cualquier cuestión que pudiera surgir por la simultaneidad de subasta y ante el mismo habrá de consignarse, en su día, el total precio del remate por el que resulte mejor posterior.

Dado en Madrid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

93.—P.

En los autos de tercería de mejor derecho, seguidos á instancia de D. Nicomedes Rioja y Miguel, contra doña Ana y doña Leonor Canalejas y el Sr. Conde de la Corzana, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sen'encia.—En la villa y corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1906. El señor don Antonio Cubillo y Muro, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; habiendo visto los presentes autos en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Nicomedes Rioja y Miguel, mayor de edad, viudo, y de esta vecindad, defendido primeramente por el Letrado D. Ramón de Soler, y representado en la actualidad por el Procurador D. José María Clavería; y de la otra como demandados, doña Ana y doña Leonor Canalejas y Morayta, como hijas y herederas de doña Rafaela Morayta y Sarrarico, y contra D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, que no han comparecido; sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo.—Que debo declarar y declaro, que el demandante D. Nicomedes Rioja y Miguel, tiene preferente derecho que doña Ana y doña Leonor Canalejas, á cobrar de los bienes del Sr. Conde de la Corzana, el importe de su crédito preferente, importante 7.600 pesetas, con más los intereses sucesivos de las 1.000 pesetas, á razón del cinco por 100 mensual y las restantes y que se vayan devengando, á razón del seis por 100 anual y las costas ocasionadas en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del Hospital de esta corte, Escribanía de D. Pedro Martínez Grande, y no se hace expresa condena de costas, en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebelde del demandado, Excmo. Sr. Conde de la Corzana, se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta corte, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pú-

blica, en el sitio acostumbrado, en Madrid el mismo día de su fecha 23 de Noviembre de 1906, doy fé.—Ante mí P. H. Manuel Zarandieta.

Y para que sirva de notificación al excelentísimo Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 27 de Noviembre de 1906.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

389.—111.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Tomás González Parro, se cita, á Emilio López Serrano padre de Piedad López Zamora, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle de sus derechos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Cubillo.—El Escribano, Angel Angulo.

388.—111.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha veintidós del corriente, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Fernando Cort y Gozávez, natural de Alcoy, provincia de Alicante, hijo de D. José y doña Rita, difuntos, de edad de cincuenta y cuatro años, casado, Abogado, y vecino que fué de esta corte; en la que falleció el día catorce de Octubre último, habiéndose presentado á reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo, D. José y D. Manuel Cort y Gozávez, en unión de la viuda doña Francisca Silva y Molina, en la cuota usufructuaria que la señala la ley, y en su vista, se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—V.º B.º=Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

94.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Lorán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue, por harto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-

das las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, pecoso de viruelas, y de unos veintiocho á treinta años, y en el caso de ser habido lo ponga á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 2 de Noviembre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno.

392.—111

ALCALA DE HENARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de doña Adriana Pedro Estéban por falsedad, ha acordado se cite á dicha señora para que dentro de los cinco días siguientes á la inserción presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, durante las horas de audiencia; advirtiéndosele la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Alcalá de Henares 23 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Licenciado, Roque Novella.

395.—111.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Manuel Veida Ojeda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

360.—109,

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Casimiro González y Basilia Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en el término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

365.—110.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Mariano Callo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

359.—109.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Pilar Corpa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—

V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

366.—110.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Domingo Arribas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

363.—110.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Juan Crespo Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

361.—109.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Marcelino Fernández Tomasa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

367.—110.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Guayate Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

364.—110.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 542.835—552.178 y 583.853, expedidos por este Establecimiento, en 11 de Septiembre de 1903, 23 de Febrero de 1904 y 15 de Septiembre de 1905, respectivamente, á favor de D. Vicente Fernández Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

82.—P.